

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Bases Administrativas de las Licitaciones "Concesión de Servicios Integrales de Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" y "Concesión de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" 2.016-2.019 en las cuales en este decreto se hará alusión.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Exento N° 02404 del 06.08.18, se llamó a propuesta pública denominada "Concesión de servicios integrales de mantenimiento de áreas verdes, parques y plazas de la comuna de Santa Cruz" por el periodo Año 2.018 a 2.022.
2. Se presentaron dos ofertas, de Inmobiliaria Adriana Peñaloza Zúñiga EIRL y de Patricia Balesca López Romero.
3. Conforme Acta de Evaluación de fecha 14.09.18 la comisión evaluadora propuso la adjudicación a la oferente Patricia Balesca López Romero por obtener el mayor puntaje ponderado: 69,42 pts.
4. En Sesión Ordinaria N° 67 del 25.09.18 el Concejo Municipal aprobó otorgar Concesión al Oferente señalado, conforme a Certificado N° 379 del Secretario Municipal del mismo día.
5. El Decreto Exento N° 03146 de fecha 25.09.18, sancionó el Acuerdo de Concejo, adjudicando al Oferente Patricia Balesca López Romero, y ordenó se redactara Contrato.
6. Con fecha 02.10.18, se presentó un Reclamo por parte del Representante del Oferente Inmobiliaria Adriana Peñaloza Zúñiga EIRL., en el Portal Mercado Públicos, señalando que el Oferente Patricia Balesca López Romero no adjuntó el Balance Proyectado Año 2.018 exigido en el Punto N° 4.11 en las Bases Administrativas.
7. Después de revisar en detalle la oferta adjudicada se detectaron posibles vicios, por lo que se ha decidido iniciar el proceso contemplado en el artículo 53 de la Ley 19.880 para determinar si corresponde la invalidación de la adjudicación a la empresa PATRICIA BALESCA LOPEZ ROMERO de la licitación "Concesión de servicios integrales de mantenimiento de áreas verdes, parques y plazas de la comuna de Santa Cruz", conforme reclamo en portal de compras públicas.
8. El adjudicatario debía comenzar el servicio adjudicado el 10 de octubre del 2018. Con el objeto de asegurar la legalidad del proceso de adjudicación se ha tomado la decisión de suspender la firma del contrato de adjudicación, y paralizar el inicio del servicio licitado, a la espera de determinar si procede la invalidación del acto de adjudicación.
9. No obstante lo anterior, la municipalidad debe velar por la continuidad del servicio de mantenimiento de áreas de verdes, contemplado como una labor privativa del municipio por el art. 3 de la ley 18.695.
10. Por lo anterior, se solicitó y obtuvo del concejo municipal con fecha 09.10.18, Certificado N° 391 del Secretario Municipal la autorización para celebrar un trato directo con empresa PATRICIA BALESCA LOPEZ ROMERO por un periodo de 3 meses. Se elige a esta empresa por encontrarse actualmente prestando el servicio con todas sus maquinarias y personal desplegado. En dicho plazo se debe determinar si procede la invalidación del acto de adjudicación, considerando que una de las hipótesis de decisión, implica recursos ante los tribunales de justicia.
11. Que con el fin de poder dar continuidad al servicio de concesión de áreas verdes en cuestión, se resolvió mediante la modalidad de trato directo, fundado en la causal del Artículo 10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas, **que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante**, otorgar un trato directo por el servicio de concesión de áreas verdes a la contratista doña PATRICIA BALESCA LOPEZ ROMERO. Se trata de un imprevisto por cuanto después de terminar el proceso de licitación, antes de la firma del contrato, faltando días para el inicio del nuevo periodo concesionado, se detectan vicios en la oferta adjudicada que obligan el inicio del proceso contemplado en el artículo 53 de la ley 19880 para determinar si procede la invalidación.
Asimismo corresponde decir que la presente contratación se torna vital e indispensable para la Comuna, sobre todo considerando la cantidad de áreas verdes y parques que se deben mantener, las que se pueden deteriorar, lo que sin duda dañará el patrimonio municipal.

En virtud de todo lo anterior el honorable concejo municipal de la Ilustre Municipalidad de conformidad al **art. 65 letra K y J de la Ley Orgánica de Municipalidades**, acordó expresamente otorgar un trato directo a la contratista doña **Patricia Balesca López Romero**, por un plazo de 3 meses por un valor mensual de **\$ 38.000.000** (treinta y ocho millones de pesos) IVA Incluido.

12. El contrato se cargará al Fondo del Presupuesto Municipal, Cuenta N° 215.22.08.003.001.001.

EXENTO N° 03375

DECRETO

1. Autorícese la contratación mediante la modalidad **TRATO DIRECTO** fundado en la causal del artículo **10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas**, que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ** y la contratista doña **PATRICIA BALESCA LOPEZ ROMERO**, por el servicio de Concesión de Servicios Integrales de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" y "Concesión de Servicios de Mantención de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna de Santa Cruz, por un plazo de 3 meses, mientras se resuelve el proceso de contemplado el artículo 53 de la Ley 19886, sobre posible invalidación de adjudicación, por un valor mensual de **\$ 38.000.000** (treinta y ocho millones de pesos) IVA Incluido.
2. **PROCÉDASE** a confeccionar el Contrato respectivo por el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde



FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal

GWAC/GAGV/FMGR/REJG/rcp

c. c.:
- Alcaldía (02)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)

-----/